

Medellín, 10/09/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **GUSTAVO VELEZ CORREA**, con Cedula de Ciudadanía No. **501.982**, es titular del Contrato de Concesión No. **565** para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicada en jurisdicción de los Municipios del **RETIRO Y ENVIGADO**, de este Departamento, suscrito el 03 de agosto de 1998 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de septiembre de 1998 bajo el código No. **GCIK-05**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el auto **No. 2021080001850 del 11 de Mayo de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 565, al señor **GUSTAVO VELEZ CORREA**, con Cedula de Ciudadanía No. **501.982**, titular del Contrato de Concesión No. **565**, para la exploración de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **EL RETIRO y ENVIGADO**, de éste Departamento, suscrito el 03 de agosto de 1998, e inscrito en el RMN el día 23 de septiembre de 1998 bajo el código **GCIK-05**, para que en el término de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El pago de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (**\$ 519.493**), más interés desde el día 11 de mayo de 2010 por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2007



SC4887-1



- El pago de TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (**\$ 327**), más interés desde el día 21 de octubre de 2010 por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2010
- La Póliza Minero Ambiental

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 4., y 6 del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al señor **GUSTAVO VELEZ CORREA**, identificado, con Cedula de Ciudadanía No. **501.982** , titular del Contrato de Concesión No. **565**, para la exploración de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **EL RETIRO y ENVIGADO**, de éste Departamento, suscrito el 03 de agosto de 1998, e inscrito en el RMN el día 23 de septiembre de 1998 bajo el código **GCIK-05**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2018 y 2019,
- La corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015
- La corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, 2018 y 2019
- La Licencia Ambiental

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: al señor **GUSTAVO VELEZ CORREA**, identificado, con Cedula de Ciudadanía No. **501.982**, titular del Contrato de Concesión No. **565**, para la exploración de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **EL RETIRO y ENVIGADO**, de éste Departamento, suscrito el 03 de agosto de 1998, e inscrito en el RMN el día 23 de septiembre de 1998



SC4887-1



bajo el código **GCIK-05**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- la respectiva modificación al Programa de Trabajos e Inversiones, a fin de que sea evaluado por el área técnica adscrita a esta delgada conforme a la normatividad de que trata la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 emitida por la Agencia Nacional de Minería

Lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2021020008034 del 22 de febrero de 2021**.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación **No. 565**, lo siguiente:

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados para los minerales de grava y recebo correspondientes al trimestre IV del año 2019

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico No. **2021020008034 del 22 de febrero de 2021**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SC4887-1



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de septiembre del 2021 a las 7:30 am, y se desfija el día 17 de septiembre de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

AHIGUITAO



SC4887-1